



# REQUISITOS

## Ampliación de prestaciones medicas a hijos, hermanos, hijastros y nietos

Comprende la atención médica en los Seguros de Enfermedad en especie, a los hijos, hijastros, hermanos y nietos, mayores de 19 años, calificados con derecho hasta que alcancen la edad de 25 años dentro el marco de la norma vigente, cumpliendo las siguientes condiciones: solteros, estudiantes, que no cuenten con ingresos propios y vivan a expensas del o la titular asegurado(a).

### Requisitos:

- a) Solicitud escrita del o la asegurado(a), dirigido al Ente Gestor de su adscripción.
- b) Certificado de estudiante(a) regular de la gestión, que deberá actualizarse cada año, semestre o por periodos menores, según el programa de estudios.
- c) Formulario del Ente Gestor, en el que los demás Entes Gestores del Sistema, certifiquen que no están afiliados en ninguno de ellos.
- d) Tomando en cuenta que para el trámite de ampliación de prestaciones hasta los 25 años de edad del beneficiario, éste ya cuenta con todos los requisitos cumplidos los que dieron lugar a la vigencia de su derecho hasta los 19 años de edad, no amerita una nueva presentación. De tratarse de un trámite nuevo de afiliación o reafiliación de beneficiario después de los 19 años de edad, deberá cumplir con todos los requisitos que se exige para cada caso.
- e) De ser huérfanos los nietos, de padre, madre o absolutos, deberá requerirse del correspondiente certificado de defunción.
- f) Tres fotografías actuales 2,5 x 3 cm., a colores, con fondo rojo, con destino a: Carnet de Beneficiario(a), Registro de Afiliación y Expediente Médico (Historia Clínica).

*El Carnet de Asegurado(a) expira cada 5 años.*